

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-114587- -6	FECHA: 2013-07-25 15:33:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 12-114587- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 13387
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IT2011/000052				
Fecha de Presentación Internacional	24/02/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-114587-00000-0000	09/Julio/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-114587-00000-0000	09/Julio/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-114587-00000-0000	09/Julio/2012
Prioridad:	IT RM2010A000145	30/Marzo/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15.

Título de la solicitud: “Aparato para el control y/o la distribución de potencia eléctrica que comprende un dispositivo protector anti-polvo” (Ver página 1 del radicado N° 12-114587-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un aparato para la distribución y control de potencia eléctrica que permita el acople con dispositivos accesorios mediante una abertura de acceso, la cual incluya una membrana de protección contra el polvo y/o partículas similares, donde dicha membrana facilite la instalación y desinstalación del elemento accesorio sin dejar material sobrante dentro dicho aparato.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato para el control y/o distribución de potencia eléctrica que comprende una estructura de soporte en forma de caja que delimita un espacio interior, un miembro de conmutación, un terminal de conexión eléctrica y un dispositivo protector frente a la penetración de polvo o similares caracterizado porque el terminal de conexión eléctrica comprende una clema de tornillo, comprendiendo el aparato un diafragma alojado en el espacio interior y tal como para dividir el espacio interior en una primera cámara y al menos una cámara adicional.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H 01 H 09/04.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 6 y 12 no son claras porque los términos: “*al menos*” y “*adaptada*” son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 12 y 14 no son claras porque los términos: “*dispositivo de accesorio*” y “*dispositivo protector*” son *generales*, por lo tanto, no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 2, 12 y 14 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así: “*para permitir un rasgado controlado de la membrana*”, “*para rasgar y/o pasar a través de la membrana tras un acoplamiento a presión de dicha porción de extremo en dicha abertura de acceso*” y “*frente a la penetración en la primera cámara de polvo y similares, acoplado de manera estable al diafragma*” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 30 de 2010; sin embargo, luego de revisadas las fuentes con que cuenta esta oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la presente invención.

6. Conclusión

Luego de revisadas las fuentes de información con que cuenta esta Oficina, no se encontraron documentos que por sí solos y/o en combinación revelen las características técnicas reivindicadas en la presente invención, por lo tanto, esta cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo; sin embargo, se realizaron objeciones por claridad debido a que la invención indica términos indefinidos, generales y resultados, los cuales no son objeto de patentabilidad. Por lo tanto, se recomienda al solicitante realizar las aclaraciones y/o modificaciones necesarias para continuar con el trámite pertinente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez